

AUTO No. 02231

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS ADMINISTRATIVAS

EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, la Resolución No. 3074 de mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que dentro del expediente DM-05-98-198 se venían archivando las actuaciones de seguimiento y control adelantadas al Hospital Samper Mendoza.

Que mediante memorando 2012IE118842 del 2 de octubre de 2012, el área técnica de la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público informa que el Hospital Samper Mendoza cambió su razón social a Hospital Centro Oriente UPA Samper Mendoza, al cual se le hace seguimiento dentro del expediente DM-05-06-001002.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que previo análisis de la información suministrada, esta Secretaría no encuentra motivación para continuar con las diferentes actuaciones de seguimiento y control al Hospital Samper Mendoza, por las razones expuestas en el memorando emitido por la Subdirección de Control Ambiental al Sector Público.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

AUTO No. 02231

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo en el Artículo 306 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad específica, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

“En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo.”

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

“Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa”.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2011, es función del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM -05-98-198, que contiene las actuaciones adelantadas para el control y seguimiento al Hospital Samper Mendoza, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

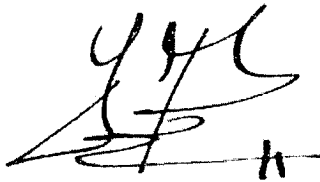
Página 2 de 3

AUTO No. 02231

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá a los 30 días del mes de noviembre del 2012



Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

DM - 05-98-198
Elaboró:

Luis Orlando Forero Garnica	C.C.: 79946099	T.P.: 167050	CPS: CONTRAT O 1079 DE 2012	FECHA EJECUCION:	8/10/2012
-----------------------------	----------------	--------------	-----------------------------	------------------	-----------

Revisó:

Rita Gomez Ramirez	C.C.: 41543756	T.P.: 58297CSJ	CPS: CONTRAT O 529 DE 2012	FECHA EJECUCION:	12/10/2012
--------------------	----------------	----------------	----------------------------	------------------	------------

Hugo Fidel Beltran Hernandez	C.C.: 19257051	T.P.:	CPS: CONTRAT O 067 DE 2012	FECHA EJECUCION:	7/11/2012
------------------------------	----------------	-------	----------------------------	------------------	-----------

Beatriz Eugenia Garcia Garcia	C.C.: 30298829	T.P.:	CPS: CONTRAT O 1069 DE 2012	FECHA EJECUCION:	16/10/2012
-------------------------------	----------------	-------	-----------------------------	------------------	------------

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal	C.C.: 51889287	T.P.:	CPS:	FECHA EJECUCION:	17/10/2012
------------------------------------	----------------	-------	------	------------------	------------